

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-010/2020
Exp: GRF0505001/18
RFC: CAHH900214Q91

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 18 de Agosto de 2020.

C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS
AMADOR CHAPA No. 1285
ISMAEL RODRIGUEZ
SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 26720

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y III; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXV, XXVIII, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 032/2018 del 12 de Febrero de 2018, girado por el suscrito; mismo que fue notificado vía estrados, con fecha 8 de Marzo de 2018, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2017 e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por los meses comprendidos de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2017; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-010/2020
Exp: GRF0505001/18
RFC: CAHH900214Q91

HOJA No. 2

presentadas las declaraciones mensuales definitivas correspondientes a la contribución antes señalada, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

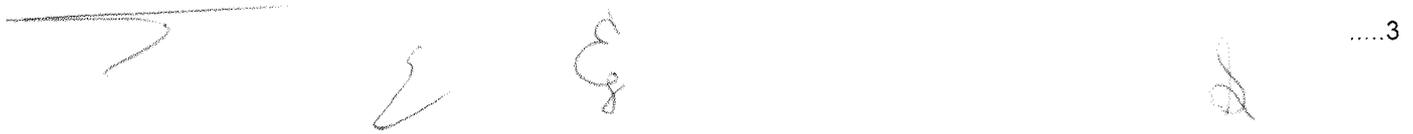
HECHOS

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 032/2018 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018, EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0505001/18.

Se hace constar que en la ciudad de Sabinas, Coahuila siendo las 10:00 horas del día 12 de Febrero de 2018, el C. JESUS ALEJANDRO ROBLEDO JIMENEZ, auditor adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en AMADOR CHAPA No. 1285, ISMAEL RODRIGUEZ, C.P. 26720, SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, domicilio del contribuyente C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, con objeto de notificar el Oficio Número 032/2018 de fecha 12 de Febrero de 2018, en el que se solicita la información y documentación que se indica, relativa a la orden número GRF0505001/18, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para tal efecto el auditor se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes y que además coincide con el domicilio fiscal señalado en el Oficio Número 032/2018 de fecha 12 de Febrero de 2018, por lo que al llegar al domicilio fiscal, el cual contiene las siguientes características casa habitación de un solo piso, color azul celeste con reja blanca, de aproximadamente 20 metros de frente, procediendo a tocar la puerta, sin que atendieran al llamado, y al asomarse por la ventana, se puede apreciar que en el domicilio no se encuentra ninguna persona, que se encuentra vacío y cerrado, procediendo a preguntar en un domicilio vecino, atendiendo una persona de sexo masculino quien no quiso proporcionar su nombre y quien manifestó que no conoce al C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS y que no recuerda a algún vecino de ese sector que tenga ese nombre y que desconoce quién sea y donde pueda ser localizado, por tal motivo esta Autoridad procedió a notificar por estrados el Oficio Número 032/18 de fecha 12 de Febrero de 2018 en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 14 de Febrero de 2018, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 8 de Marzo de 2018, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-010/2020
Exp: GRF0505001/18
RFC: CAHH900214Q91

HOJA No. 3

La documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-CEDULAS DE TRABAJO.

Papeles de Trabajo de los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos para efectos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por los meses sujetos a revisión.
- 4.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

II. DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 de su reglamento.
- 2.- Contratos, notas de remisión, recibos, comandas y tiras de auditoria de máquinas registradoras de los meses sujetos a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, de los meses sujetos a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Contribuyente HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALSA-005/2018 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0505001/18

Se hace constar que en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:30 horas del día 6 de Abril de 2018, en virtud de que el C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AMADOR CHAPA No. 1285, ISMAEL RODRIGUEZ, C.P. 26720, SABINAS COAHUILA DE ZARAGOZA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-010/2020
Exp: GRF0505001/18
RFC: CAHH900214Q91

HOJA No. 4

contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 6 de Abril de 2018 levantada a folios del 1 al folio 2, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden Número GRF0505001/18 contenida en el oficio Número 032/2018 de fecha 12 de Febrero de 2018, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no se pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el Oficio Núm.: AFG-ACF/MALSA-005/2018, de fecha 6 de Abril de 2018, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 9 de Abril de 2018, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 23 de Mayo de 2018, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OC-011/2019 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0505001/18.

Se hace constar que en la ciudad de Sabinas, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 17 de Junio de 2019, en virtud de que el C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, no pudo ser localizado en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AMADOR CHAPA No. 1285, ISMAEL RODRIGUEZ, C.P. 26720, en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, habiéndose constatado que en el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión no puede ser localizado el C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 17 de Junio de 2019, folios del 1 al 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0505001/18 contenida en el Oficio Número 032/2018 de fecha 12 de Febrero de 2018, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el Oficio Número AFG-AGF/ALS-OC-011/2019, de fecha 17 de Junio de 2019, en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-010/2020
Exp: GRF0505001/18
RFC: CAHH900214Q91

HOJA No. 5

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Junio de 2019, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Sabinas, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 10 de Julio de 2019, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ACTA DE NO COMPARECENCIA

En relación al Oficio Número AFG-AGF/ALS-OC-011/2019 de fecha 17 de Junio de 2019, dirigido al C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, al cual no se atendió la invitación a comparecer ante la autoridad fiscal con el objeto de que se le informe de los hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento en el pago de las contribuciones tal como se hizo constar en Acta de no comparecencia de fecha 15 de Julio de 2019, levantada a folios del GRF5001/18-001/19 al GRF5001/18-002/19, la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OR-CNBV-002/2020 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2020, EN EL SE QUE SE COMUNICA LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0505001/18.

Se hace constar que en la ciudad de Sabinas, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 19 de Junio de 2020, en virtud de que el C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AMADOR CHAPA No. 1285, ISMAEL RODRIGUEZ, C.P. 26720, en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza Coahuila, habiéndose constatado que en el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión no puede ser localizado el C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de Junio de 2020 del folio No. 1 al folio No. 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0505001/18 contenida en el oficio Numero 032/2018 de fecha 12 de Febrero de 2018, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el Oficio Núm.: AFG-AGF/OR-CNBV-002/2020, de fecha 19 de Junio de 2020, en el que se le comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 19 de Junio de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lamadrid s/n esquina con Juárez,

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-010/2020
Exp: GRF0505001/18
RFC: CAHH900214Q91

HOJA No. 6

planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Sabinas, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 13 de Julio de 2020, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes y Declaraciones, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuada por esta Autoridad con el objeto de conocer giro, las obligaciones fiscales y las declaraciones presentadas del contribuyente C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Sección 1 Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 68 con fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la cual establece:

“SEXTA.- La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables....”

Así como lo establecido en el primer y último párrafos del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice, el primer párrafo: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”, y el último párrafo señala: “Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.”

RÉGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por el contribuyente revisado C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, se conoció que el contribuyente revisado tributa en el régimen del Título IV Capítulo II, Sección I De las personas Físicas con Actividades Empresariales y profesionales; así mismo el contribuyente revisado inicio operaciones con fecha 22 de Abril de 2009, con actividad real de: MINERIA DE CARBON MINERAL, con las siguientes obligaciones fiscales:

CARACTERÍSTICAS FISCALES:

OBLIGACIÓN	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO
3	Declaración anual de ISR, Personas Físicas	01/01/2014
9	Pago definitivo mensual de IVA	06/04/2017
33	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	06/04/2017
579	Declaración de Proveedores de IVA	06/04/2017

Derivado del análisis de la documentación antes relacionada, se hace constar en este oficio, lo siguiente:

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**PERIODO REVISADO: ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2017.
 DECLARACIONES DE PAGOS DEFINITIVAS**

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS presentó pagos definitivos de Impuesto al Valor Agregado por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2017, cuyos datos son los siguientes:

MES (2017)	CLASE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		No. DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION
		A FAVOR	A CARGO		
ABRIL	NORMAL	3,990.00	0.00	219120561	08/06/17
MAYO	NORMAL	0.00	229.00	354132619817	17/07/17

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-010/2020
 Exp: GRF0505001/18
 RFC: CAHH900214Q91

HOJA No. 8

JULIO	NORMAL	0.00	247.00	527655528617	13/10/17
AGOSTO	NORMAL	0.00	278.00	527660628617	13/10/17
SEPTIEMBRE	NORMAL	0.00	260.00	527665428617	13/10/17
TOTAL	-----	3,990.00	1,014.00	-----	-----

A).- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 16%

PERIODO REVISADO: ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2017.

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

De la revisión practicada a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados mediante Oficio No. 214-3/ETL-7005945/2020 de fecha 17 de Febrero de 2020, firmado por la C. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS obtuvo un Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% en cantidad de \$ 43,100,466.77, los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES DE 2017	DEPOSITOS BANCARIOS		TOTAL DEPOSITOS	DESGRAVACION DE IVA TOTAL DEPOSITOS ENTRE 1.16%	VALOR DE ACTOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
	BANCO MERCANTIL DEL NORTE	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.			
ABRIL	9,250,341.76	453,920.76	9,704,262.52	1.16%	8,365,743.55
MAYO	7,397,141.89	907,920.54	8,305,062.43	1.16%	7,159,536.58
JUNIO	5,409,129.46	74,281.00	5,483,410.46	1.16%	4,727,077.98
JULIO	8,536,554.48	142,502.99	8,679,057.47	1.16%	7,481,946.09
AGOSTO	6,047,478.21	125,501.20	6,172,979.41	1.16%	5,321,533.97
SEPTIEMBRE	9,555,102.35	2,096,666.83	11,651,769.18	1.16%	10,044,628.60
TOTAL	46,195,748.15	3,800,793.32	49,996,541.47	-----	43,100,466.77

El valor de los Actos o Actividades gravados por el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, en cantidad de \$43,100,466.77, se conocieron en base a los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancarios a nombre del C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS de la cuenta 00308462577 de BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE y de la cuenta 19101886401 de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., los cuales fueron proporcionados mediante Oficio No. 214-3/ETL-7005945/2020 de fecha 17 de Febrero de 2020, firmado por la C. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los estados de Cuenta bancarios de la cuenta 00308462577 de BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE se encuentran contenidos en cuarenta y dos (42) fojas útiles por una sola cara foliadas por el personal revisor con los números del 01 (cero uno) al 42 (cuarenta y dos), y los estados de cuenta Bancarios de la cuenta 19101886401 de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. se encuentran contenidos en treinta y siete (37) fojas útiles por una sola cara foliadas por el personal revisor con los números del 01 (cero uno) al 37 (treinta y siete); están debidamente certificados por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, los cuales se pusieron a disposición del C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, mediante Oficio Número AFG-AGF/OR-CNBV-002/2020 de fecha 19 de Junio de 2020, debidamente notificado por estrados el día 13 de Julio de 2020.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALSA-010/2020
Exp: GRF0505001/18
RFC: CAHH900214Q91

HOJA No. 9

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

PERIODO REVISADO: ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2017.

RESULTADO DE LA REVISION:

Se hace constar que el C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, no proporcionó registros contables ni documentación comprobatoria de compras o gastos que pudieran soportar impuesto al valor agregado acreditable en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2017.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, primer párrafo fracciones I y II; segundo y tercer párrafo; artículo 1-B, 4, 5, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 14 fracción I, 16, 17 y 32 fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado y artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III, Artículos 29, 29-A Código Fiscal de la Federación vigente.

II.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

PERIODO REVISADO: ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2017.

Se hace constar que en relación a la revisión efectuada mediante Orden Número GRF0505001/18, contenida en el Oficio Número 032/2018 de fecha 12 de febrero de 2018, debidamente notificado el 8 de Marzo de 2018 vía estrados, por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2017; y ya que el C. HECTOR ARIEL CAMPOS DE HOYOS, no dio contestación al Oficio de Solicitud de Información y Documentación anteriormente mencionado, esta autoridad no cuenta con los elementos para determinar el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación al periodo comprendido de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2017 y determinar contribuciones omitidas correspondientes al periodo antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente; artículo 50 y 53-C del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del mismo ordenamiento.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA**

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

EYMM/MSJ